



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3231.

Artículo de oficio.

(Número 310.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid núm. 219, correspondiente al día 7 de agosto se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de Hacienda y comunicada por el de la Gobernacion, cuyo contenido es el siguiente:

Direccion de gobierno.--Negociado 4.º.—Dado conocimiento de una consulta del gobernador de Málaga, acerca de la clase de papel sellado que deberá usarse en algunas operaciones de quintas, por dicho ministerio y con fecha 8 de julio se comunica á este de la Gobernacion la real orden siguiente: «He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de V. E., fecha 17 de agosto próximo pasado, trasladando la del gobernador de la provincia de Málaga, en que consulta la clase de papel sellado que deberá usarse en los testi-

monios de los expedientes de alistamientos de los mozos afectos al reemplazo del ejército, y en los del juicio de llamamiento y declaracion de soldados, toda vez que no se expresa en el real decreto de 8 de agosto de 1851; y enterada S. M. de lo manifestado sobre este particular por las direcciones generales de rentas estancadas y de lo contencioso de hacienda pública, se ha servido mandar que las certificaciones de reclamacion de soldados se extiendan en papel del sello 4.º, y las del alistamiento para sorteo de quintas en el de oficio, en analogia con el párrafo 14 del art. 18, y 2.º del 19 del real decreto de 8 de agosto de 1851.»

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. por resolucion á las dudas que en casos iguales pudieran originarse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los ayuntamientos de la misma y efectos correspondientes. Palma 18 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.

(Número 341.)

En la Gaceta de Madrid núm. 219, correspondiente al día 7 de agosto se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del mismo mes cuyo contenido es el que sigue:

El señor ministro de la Gobernacion dice desde San Ildefonso con fecha de ayer, al gobernador de la provincia de Barcelona, lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 21 de enero último, en que consulta si podrá ampliarse el término que concede la ley vigente de reemplazos para usar del beneficio de la redencion del servicio de las armas por medio de la entrega de 6000 reales, respecto al quinto en la de 1851 del cupo de esa ciudad Gerónimo Bordás y Feliu, el cual fué declarado soldado en 22 de julio del año próximo pasado, y no pudo ingresar en caja ni usar del expresado beneficio por hallarse cumpliendo una condena que en la actualidad ha extinguido.

En su vista, y resultando que cuando dicho mozo fué declarado soldado no pudo hacer uso del derecho de redimir su suerte de soldado que le concede la ley en su art. 129 por hallarse sufriendo una condena, y que no se origina perjuicio alguno al ejército ni á los interesados de concedérsele la redencion que solicita;

S. M., conformándose con lo propuesto por las secciones de guerra y gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien mandar, que respecto á

Gerónimo Bordás y Feliu se admita la redencion que solicita, y que esta gracia sea estensiva á los quintos que se encuentren en circunstancias análogas á las del que produce esta resolucion.

De real orden, comunicada por el expresado señor ministro, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1853.—El subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para los efectos oportunos. Palma 16 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfla.

(Número 342.)

Queda señalado el día 4 del próximo mes de setiembre para la subasta y remate de la construccion de 490 varas de camino en el vecinal de primer orden que desde Deyá dirige á Valldemosa, y comprenden la parte que media entre el portillo de *Son Gallard* y el punto divisorio de los términos de las expresadas villas.—El remate tendrá lugar en el pueblo de Deyá á las doce de la mañana del expresado día ante la comision compuesta de las personas que prescribe la disposicion 3.^a del art. 111 del reglamento de caminos vecinales de 8 de abril de 1848. La naturaleza de los trabajos que han de emprenderse, el importe total del presupuesto, las condiciones de la adjudicacion, las facultativas, las económicas y la cantidad que ha de depositar el rematante como garantia de sus obligaciones, quedan consignadas en documentos que se hallarán de manifiesto en la secretaria de este gobierno y en la del ayuntamiento de la villa de Deyá. El remate no tendrá efecto hasta que merezca mi aprobación. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en los periódicos para conocimiento de las personas que deseen entrar en licitacion, encargando muy

especialmente á los alcaldes de esta provincia que cuiden tambien de publicar por carteles este anuncio segun lo prescrito en el art. 110 del reglamento de caminos vecinales ya citado. Palma 20 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfila.



(Número 343.)

Don Francisco Manuel de los Herreros, catedrático y director del Instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares y de la escuela de náutica agregada al mismo establecimiento.

Hago saber, que con arreglo al artículo 434 del reglamento de estudios vigente para las escuelas especiales, el curso académico de 1853 á 1854, comenzará en la escuela de náutica de esta ciudad el día 1.º de octubre próximo.

La matrícula estará abierta en la secretaría del Instituto durante los últimos quince días del mes de setiembre de ocho á una por la mañana y de cuatro á nueve por la tarde.

La matrícula debe ser personal y nadie podrá, á título de pariente ó enargado, presentarse para que se incluya en ella á un cursante.

Los que deseen matricularse á segundo ó tercer año deberán presentar certificación de haber seguido y probado el curso anterior y una papeleta en la que se expresen su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y el de su residencia, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y además el año en que pretenda el alumno matricularse. La papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor, y si estos no residieren en Palma, será presentado el cursante por una persona domiciliada en la misma ciudad, la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta y la firmará á presencia del secretario, haciendo esto mismo el alumno. De ningun modo se consentirá que dicha persona sea otro estudiante.

Los que hayan de matricularse á primer año deberán presentar además de dicha papeleta, la fe de bautismo por la cual conste que han cumplido la edad de 14 años y no pasan de 18 y una certificación de buena conducta librada por el alcalde y el cura párroco, y otra de robustez dada por un facultativo debidamente autorizado, sufriendo previamente un exámen ante una comision de tres catedráticos del establecimiento sobre las materias de instruccion primaria y con especialidad sobre la aritmética.

Todos los alumnos en general, presentarán igualmente un recibo del depositario del gobierno

de provincia, por el que se acredite haber satisfecho 100 rs. vn. por los derechos de matrícula.

El cursante que cerrada la matrícula, se presente durante el mes de octubre á hacer sus estudios, sea cual fuere la causa del retraso, será continuado en la lista de *inscrito*, quedando sujeto á las reglas establecidas para esta clase de alumnos.

Durante los últimos quince dias de setiembre se celebrarán los exámenes extraordinarios correspondientes al curso anterior, debiendo presentarse á ellos, los suspensos, los que no se hubiesen presentado en los exámenes ordinarios y los inscriptos.

Y para que llegue á noticia de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 304 del reglamento, he dispuesto publicar el presente anuncio, que á tenor de la misma prevencion se servirán hacer fijar los alcaldes de los pueblos, á la entrada de las casas consistoriales.

Palma 13 de agosto de 1853.—Francisco Manuel de los Herreros, director.—P. D. D. I. S. D.—Andrés Barceló y Muntaner, secretario.



(Número 344.)

ANUNCIO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE LA

CIUDAD DE SALAMANCA.

S. M. la Reina D.^a Isabel II, (que Dios guarde) por real orden de 8 del corriente, se ha dignado conceder á este ayuntamiento su real permiso para celebrar una feria anual durante ocho dias, que dará principio el cuarto domingo de cuaresma, concluyendo el de Pasion.

Lo que por acuerdo del mismo ayuntamiento se hace saber al público.

Salamanca 27 de julio de 1853.—El alcalde interino, Eloy Lamamié de Clairac.—P. A. D. A.—Juan Velasco, secretario.



EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	40.819 12
Producto de los arbitrios é impuestos establecidos.	877 6
Total cargo reales vellon:	44.696 18

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 4.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	»	355 18	355 18
Suscripciones.	»	296	296
Quintas.	221 8	»	221 8
Art. 9.º Caigas	»	525	525
Total data rs. vn.	»	1397 26	1397 26

RESUMEN.	
Importa el cargo.	44.696 18
Idem la data.	1397 26
Existencia para el mes siguiente.	40.298 26

De forma que importando el cargo cuarenta y un mil seiscientos noventa y seis reales diez y ocho maravedises y la data mil trescientos noventa y siete reales veinte y seis maravedises segun queda expresado, resulta una existencia de cuarenta mil doscientos noventa y ocho reales veinte y seis maravedises de que me baré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Luca 31 de julio de 1853.—El depositario, Gabriel Ramis y Alòs.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, José Castelló secretario.—V.º B.º—El alcalde, Miguel Amer.